



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00339-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de Junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, pues, el poder aportado en el Archivo No. 01 del expediente digital, carece de dicho requisito. A su vez, debe corregir en el contenido del poder, el número del Pagaré base de ejecución, ya que allí se plasmó el número de la obligación que dista del dado al título valor.
- (II) Allegue de manera íntegra y en archivo PDF debidamente escaneado de su original, el pagaré No. 8791785 base de la presente ejecución, lo anterior en virtud que el mismo fue aportado de manera incompleta, lo cual no permite su total revisión.
- (III) Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no superior a un mes, en donde se pueda extractar quien ostenta la calidad de representante legal.
- (IV) Indique bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el original del título valor allegado como base de la presente ejecución, y quién custodiara el mismo a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d730bd796ca47b9fcf62c0b9e3ca510d83b49e960afe66aef18466e8f216f274**

Documento generado en 01/07/2022 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 104 del 05 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.